

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur*  
*República Argentina*  
*Poder Ejecutivo*

0005 / 19

USHUAIA, 03 ENE. 2019

VISTO el expediente N° 16115-SH/2018 del Registro de ésta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Provincial N° 1062/2016, se estableció el Cuadro Tarifas para la Cooperativa Eléctrica y Otros Servicios Públicos de Río Grande Ltda., conforme Anexos I y II.

Que en el Artículo 2° se ratifica en todos sus términos el Anexo II del Decreto Provincial N° 3211/2011, que aprueba el Régimen Tarifario de la entonces Cooperativa de Servicios Públicos, Asistenciales, Consumo y Vivienda de Río Grande Ltda., vigente a la fecha.

Que los aumentos registrados en los costos del resto de insumos, bienes y servicios básicos necesarios para la prestación del Servicio Público de Electricidad sumado al precio del combustible, han superado ampliamente las posibilidades de absorción por parte de las tarifas vigentes.

Que resulta necesario efectuar modificaciones en el Cuadro Tarifario vigente, de conformidad con los Informes Técnicos obrantes en las actuaciones administrativas, a efectos de mantener el equilibrio económico-financiero de dicha Cooperativa Ltda.

Que por otro lado el fondo que percibe la Provincia proveniente del Fondo Subsidiario para Compensaciones Regionales de Tarifas a Usuarios Finales (FCTUF) resulta insuficiente para neutralizar los ajustes tarifarios que se proponen.

Que sin embargo, en el marco indicado se determina la propuesta de aplicación del FCTUF en los montos a aplicar en las tarifas de los usuarios de la Cooperativa Eléctrica y Otros Servicios Públicos de Río Grande Ltda., conforme se desarrolla en los informes técnicos en las presentes actuaciones a fin de mitigar parcialmente los efectos de los ajustes propuestos.

Que frente al impacto que implicará el incremento tarifario, se aplica un Factor Transitorio de Ajuste Tarifario (FTAT), el cual se adecua conforme se establezca la tarifaria aplicable que corresponda, y conforme el Anexo II, parte integrante del presente.

Que el Presidente de la Dirección Provincial de Energía se encuentra facultado a realizar los ajustes necesarios en concepto de Factor Transitorio de Ajuste Tarifario (FTAT) mediante Decretos Provinciales N° 1402/2010, N° 3211/2011, N° 2533/2013 y N° 1062/2016.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1° de la Ley Provincial N° 681 convocándose a audiencia pública la cual se llevó a cabo en la ciudad de Río Grande el día 06 de noviembre de 2018, en los términos, circunstancias y procedimientos

...//2

G.T.F.

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur*  
*República Argentina*  
*Poder Ejecutivo*

0005 / 19

///...2

determinados por dicha Ley, y conforme lo establecido por Ley Provincial N° 1060 y Resolución S.E.H. N° 056/2018.

Que en la audiencia mencionada expusieron los Sres. Norberto Renee Manzano y, Erasmo Villarroel, quienes apoyaron la propuesta realizada, y el Sr. Moisés Solorza, quien realizó una serie de consideraciones.

Que las cuestiones planteadas han sido debidamente analizadas y consideradas, conforme lo exige el artículo 6° de la Ley Provincial N° 681, por el Gerente Técnico y el apoderado de la cooperativa Eléctrica y Otros Servicios Públicos de Río grande Ltda. en el Informe obrante a fs. 189/192, por el Departamento de Planificación y Costos en el Informe N° 503/18 incorporando a partir de fs. 193 y por Departamento Legal y Técnico en el Dictamen Legal N° 48/18 obrante a partir de fs. 194/195, estos últimos dependientes de Dirección Provincial de Energía, a cuyo desarrollo me remito por razones brevedad surgiendo que aquellas no resultan atendibles desde el punto de vista técnico, económico y/o administrativo para alterar las modificaciones tarifarias propuestas y/o versan sobre cuestiones ajenas al procedimiento.

Que la Dirección General Legal y Técnica de la Secretaría de Energía e Hidrocarburos ha tomado intervención mediante Dictamen Legal N° 46/2018.

Que ha tomado intervención la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia de Tierra del Fuego mediante Informe S.L. y T° N°1576.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en los artículos 128 y 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

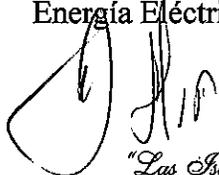
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DEROGAR los Anexo I y II del Decreto Provincial N° 1062/2016, mediante los cuales se aprobara el Cuadro Tarifario del Servicio de Energía Eléctrica que presta la Cooperativa Eléctrica y Otros Servicios Públicos de Río Grande Ltda. Ello por lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR la Modificación del Cuadro Tarifario de la Cooperativa Eléctrica y Otros Servicios Públicos de Río Grande Ltda. Como prestataria del Servicio Público de Energía Eléctrica de la ciudad de Río Grande, de acuerdo a los Anexos I y II, parte integrante

...///3

G.T.F.



*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

///...3

del presente. Ello por lo expresado en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER la aplicación de lo dispuesto en el artículo precedentemente a partir de las facturaciones emitidas a partir del 1° de diciembre de 2018.

ARTÍCULO 4°.- AUTORIZAR el pago de los montos resultantes de la liquidación del subsidio proveniente del Fondo Subsidiario para Compensaciones Regionales de Tarifas a Usuarios Finales (FCTUF) se hará efectivo en la medida en que se reciban los importes previstos de dicho fondo y conforme facultades otorgadas al Presidente de la Dirección Provincial de Energía por Decreto Provincial N° 2318/2008.

ARTÍCULO 5.- AUTORIZAR a la Dirección Provincial de Energía, en caso de resultar insuficientes los fondos percibidos en concepto de Fondo Subsidiario para Compensaciones Regionales de Tarifas a Usuarios Finales (FCTUF) para saldar completamente el monto subsidiado a distribuir la liquidación del mismo de acuerdo a la disponibilidad del mismo.

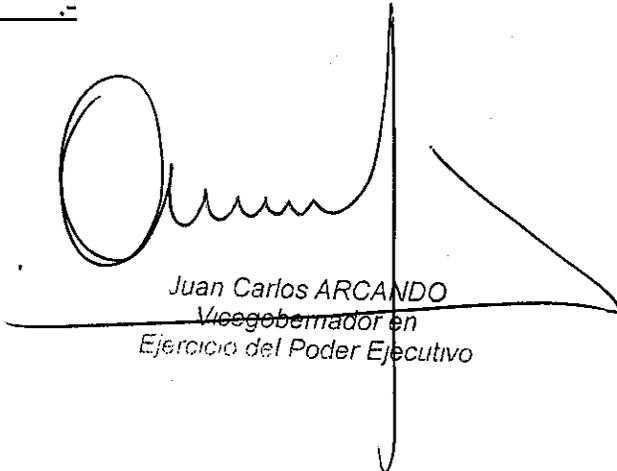
ARTÍCULO 6°.- AUTORIZAR la aplicación del Factor Transitorio de Ajuste Tarifario (FTAT) en forma transitoria la que será determinada en los tiempos y formas que se considere necesario y en virtud de las facultades otorgadas al Presidente de la Dirección Provincial de Energía mediante Decreto Provincial N° 1402/2010, N° 3211/2011, N° 2533/2013 y N° 1062/2016, y lo dispuesto por el presente Decreto.

ARTÍCULO 7°.- COMUNICAR. Dar al Boletín Oficial de la Provincia. Archivar.

DECRETO N° **0005 / 19**

G.T.F.

  
C.P. José Daniel LABROCA  
Ministro de Economía

  
Juan Carlos ARCANDO  
Vicegobernador en  
Ejercicio del Poder Ejecutivo

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur*  
*República Argentina*  
*Poder Ejecutivo*

**ANEXO I - DECRETO PROVINCIAL N°**

**0005/19**

<b>CUADRO TARIFARIO</b>			
<b>COOPERATIVA ELÉCTRICA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE RÍO GRANDE LTDA.</b>			
	Unidad	Importe	FTAT
<b>TARIFA 1 - PEQUEÑAS DEMANDAS</b>			
<b>T 1-R Uso residencial</b>			
Cargo fijo (haya o no consumo)	\$/mes	202.26	
Cargo Variable por energía:	\$/kWh		
Primeros 150 kWh/mes		3.7986	1.000
Sigilientes 150 kWh/mes		4.0785	1.000
Excedente de 300 kWh/mes		4.3483	1.000
<b>T 1-G Uso General</b>			
Cargo fijo (haya o no consumo)	\$/mes	202.26	
Cargo Variable por energía:	\$/kWh		
Primeros 1000 kWh/mes		4.3051	1.000
Sigilientes 1300 kWh/mes		4.6717	1.000
Excedente de 2300 kWh/mes		5.2633	1.000
<b>TARIFA 2 - MEDIANAS DEMANDAS con Potencia Contratada mayor a 10 y menor a 30 kW</b>			
Cargo Fijo	\$/mes	962.63	
Por capacidad de suministro contratada	\$/kW-mes	686.69	
Cargo Variable por energía:	\$/kWh	1.4276	1.000
<b>TARIFA 3 - GRANDES DEMANDAS con Potencia Contratada igual o mayor a 30 kW</b>			
		<b>Potencia desde 30 hasta 300 kW</b>	<b>Potencia igual o mayor a 300 kW</b>
<b>Media Tensión</b>			
Cargo fijo	\$/mes	18,967	18,967
Cargo por Potencia	\$/kW-mes		
Por capacid.de suministro contratada en hs de punta		103.90	103.90
Por capacid.de suministro contratada en hs fuera de punta		83.22	83.22
Cargo por suministro de potencia	\$/kW-mes	248.49	248.49
Cargo por consumo de energía	\$/kWh		
Período horas de punta		1.5131	1.5131
Período horas de resto		1.4913	1.4913
Período horas de valle		1.4765	1.4765
FAT		1.0000	1.0000
<b>Bornes Trafo Media a Baja Tensión</b>			
Cargo fijo	\$/mes	6367.70	6367.70
Cargo por Potencia	\$/kW-mes		
Por capacid.de suministro contratada en hs de	\$/kW-mes	221.75	221.75
Por capacid.de suministro contratada en hs fue	\$/kW-mes	161.69	161.69
Cargo por suministro de potencia	\$/kWh	250.10	250.10
Cargo por consumo de energía			
Período horas de punta		1.6739	1.6739
Período horas de resto		1.6510	1.6510
Período horas de valle		1.6347	1.6347
FAT		1.0000	1.0000
<b>Baja Tensión</b>			
Cargo fijo	\$/mes	6367.70	6367.70
Cargo por Potencia	\$/kW-mes		
Por capacid.de suministro contratada en hs de punta		375.54	375.54
Por capacid.de suministro contratada en hs fuera de punta		268.85	268.85
Cargo por suministro de potencia		263.62	263.62
Cargo por consumo de energía			
Período horas de punta		1.7346	1.7346
Período horas de resto		1.7106	1.7106
Período horas de valle		1.6938	1.6938
FAT		1.0000	1.0000
<b>TARIFA 4 - ALUMBRADO PÚBLICO</b>			
<b>AP1 Suministro de energía y mantenimiento</b>			
Cargo variable por energía	\$/kWh	5.2398	
<b>ALUMBRADO PÚBLICO INCLUYE MANTENIMIENTO</b>			
<b>TARIFAS TRANSITORIAS</b>			
<b>T2 - Tarifa Transitoria</b>			
Cargo Fijo	\$/mes	962.63	
Cargo Variable	\$/kWh	3.8134	
<b>T3 MT - Tarifa Transitoria</b>			
Cargo Fijo	\$/mes	18967.26	
Cargo Variable	\$/kWh	2.2510	
<b>T3 BT - Tarifa Transitoria</b>			
Cargo Fijo	\$/mes	6367.70	
Cargo Variable	\$/kWh	3.8489	

G.T.F.

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*  
C.P. José Daniel LABROCA  
Ministro de Economía

Juan Carlos ARCANDO  
Vicegobernador en  
Ejercicio del Poder Ejecutivo

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

ANEXO II - DECRETO PROVINCIAL N° 0005/19

Factor Transitorio de Ajuste Tarifario (FTAT)

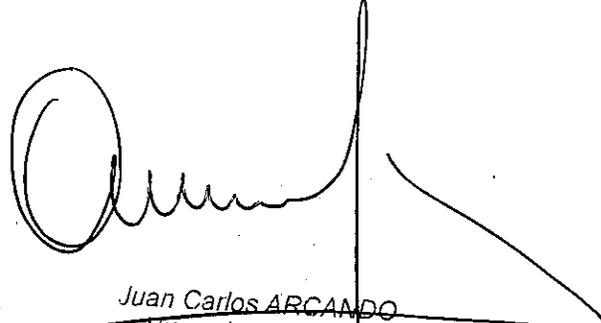
COOPERATIVA ELÉCTRICA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE RÍO GRANDE LTDA.

RÍO GRANDE

		TARIFA			
MES DE APLICACIÓN	FAT MES	T1R	T1G	T2	T3
Dic-18	0	0.750	0.750	0.800	0.850
Ene-19	1	0.806	0.806	0.846	0.885
Feb-19	2	0.866	0.866	0.894	0.922
Mar-19	3	0.931	0.931	0.946	0.960
Abr-19	4	1.000	1.000	1.000	1.000

G.T.F.

  
C.P. José Daniel LABROCA  
Ministro de Economía

  
Juan Carlos ARCANDO  
Vicegobernador en  
Ejercicio del Poder Ejecutivo